

RECURSO DE REVISIÓN 341/2022-1 SICOM**COMISIONADO PONENTE:
LICENCIADO DAVID ENRIQUE MENCHACA ZÚÑIGA****MATERIA:
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA****SUJETO OBLIGADO:
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SAN LUIS POTOSÍ**

San Luis Potosí, San Luis Potosí. Acuerdo del Pleno de la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública, correspondiente a la sesión del 20 veinte de abril de 2022 dos mil veintidós.

VISTOS para resolver los autos del recurso de revisión identificado al rubro; y

RESULTANDO:

PRIMERO. Solicitud de acceso a la información pública. El 17 diecisiete de enero de 2022 dos mil veintidós la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SAN LUIS POTOSÍ** recibió una solicitud de información a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, misma que quedó registrada con el número de folio 240477622000028.

SEGUNDO. Respuesta a la solicitud de información. El 18 dieciocho de enero de 2022 dos mil veintidós la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SAN LUIS POTOSÍ** proporcionó respuesta a la solicitud de información.

TERCERO. Interposición del recurso. El 19 diecinueve de enero de 2022 dos mil veintidós el solicitante de la información interpuso el recurso de revisión en contra de la de respuesta a la solicitud.

CUARTO. Trámite del recurso de revisión ante esta Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública. Mediante auto del 28 veintiocho de enero de 2022 dos mil veintidós la presidencia de esta Comisión de Transparencia tuvo por recibido el recurso de revisión, que por razón de turno, tocó conocer a la ponencia

del Licenciado David Enrique Menchaca Zúñiga para que procediera, previo su análisis, a su admisión o desechamiento según fuera el caso.

QUINTO. Auto de admisión. Por proveído del 04 cuatro de febrero de 2022 dos mil veintidós el Comisionado Ponente:

- Admitió en tiempo y forma el medio de impugnación en atención a la hipótesis establecida en la fracción V y VIII del artículo 167 de la Ley de la materia.
- El ponente registró en el Libro de Gobierno el presente expediente como recurso de revisión **RR-341/2022-1 SICOM.**
- Tuvo como ente obligado a la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SAN LUIS POTOSÍ por conducto de su TITULAR y del TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.**
- Se puso a disposición de las partes el expediente para que en un plazo máximo de 7 siete días manifestaran lo que a su derecho conviniera –ofrecer pruebas, alegar y para que rindiera un informe acerca de la información solicitada en cuanto a:
 - a) Su contenido, calidad y si se cuenta en la modalidad solicitada.
 - b) Si se encuentra en sus archivos.
 - c) Si tiene la obligación de generar, o si la obtuvo; y para el caso que manifieste no contar con la obligación de generarla o poseerla, fundar y motivar las circunstancias que lo acrediten.
 - d) Las características físicas de los documentos en los que consta la información.
 - e) Si se encuentra en bases de datos según lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Transparencia.
 - f) Si se actualiza algún supuesto de excepción de derecho de acceso a la información, y para efecto deberán fundar y motivar su dicho y apegarse a lo establecido en el artículo 160 de la Ley de Transparencia.
 - g) En caso de que la información actualice algún supuesto de reserva, deberá agregar informe solicitado la citada información de conformidad con lo establecido en el artículo 172 de la Ley de Transparencia.

h) Adjuntar los documentos que acrediten la clasificación de la información o reserva.

- Apercibió a las autoridades de que en caso de ser omisas para manifestar lo que a su derecho conviniera respecto del presente recurso se aplicarían en su contra las medidas de apremio previstas en el artículo 190, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado.
- Ordenó el traslado a las autoridades con la copia simple del recurso de revisión; las requirió para que remitieran copia certificada del nombramiento que los acreditara como tales; para que señalaran personas y domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y se les informó que una vez que fuera decretado el cierre de instrucción no se atendería la información que fuese enviada.

SEXTO. Rendición del informe del sujeto obligado. Mediante el auto del 22 veintidós de marzo de 2022 dos mil veintidós, el ponente:

- Tuvo por recibido un oficio sin número, signado por Luis Enrique Vera Noyola, Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, recibido en la Oficialía de Partes de esta Comisión el 18 dieciocho de marzo de 2022 dos mil veintidós junto con 01 anexo.
- Tuvo por reconocida la personalidad del compareciente dentro del expediente que se actúa.
- Tuvo al sujeto obligado por ofrecidas las pruebas que refiere y por realizadas las manifestaciones en vía de alegatos.
- Tuvo al recurrente por omiso en ofrecer pruebas y en realizar manifestaciones en vía de alegatos.
- Decretó la ampliación del plazo para resolver el recurso de revisión derivado de la complejidad del expediente en estudio, conforme al artículo 170 de la Ley de la materia.
- Finalmente, el Ponente decretó el cierre del periodo de instrucción con fundamento en lo previsto por el artículo 174, fracciones V y VII de la Ley de la materia y procedió a elaborar el proyecto de resolución.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Competencia. Esta Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública es competente para conocer del presente asunto, de acuerdo con los artículos 6, párrafo cuarto, apartado A, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, fracción III, párrafo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 27, primer párrafo, 34, fracciones I y II, 35, fracción I, y 175 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de este Estado.

SEGUNDO. Procedencia. El presente recurso de revisión es procedente en términos del artículo 166 y 167 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado ya que la recurrente se inconforma por la respuesta a su solicitud de acceso a la información pública.

TERCERO. Legitimación. El recurrente se encuentra legitimado para interponer el recurso de revisión, ya que fue éste quien presentó la solicitud de acceso a la información pública y es precisamente a quien le pudiera deparar perjuicio la respuesta.

CUARTO. Oportunidad del recurso. La interposición del escrito inicial del recurso de revisión fue oportuna al presentarse dentro del plazo de quince días a que se refiere el artículo 166 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, como se expone a continuación:

- El 17 diecisiete de enero de 2022 dos mil veintidós el peticionario presentó su solicitud de información ante el sujeto obligado, por lo tanto, el plazo para dar respuesta transcurrió del 18 dieciocho al 31 treinta y uno de enero de 2022 dos mil veintidós; sin contar el 22 veintidós, 23 veintitrés, 29 veintinueve y 30 treinta de enero de 2022 dos mil veintidós, por ser inhábiles.
- El 18 dieciocho de enero de 2022 dos mil veintidós, el peticionario recibió la respuesta por parte del sujeto obligado.

- Por lo tanto, el plazo de los quince días hábiles para interponer el recurso de revisión transcurrió del 19 diecinueve de enero al 09 nueve de febrero de 2022 dos mil veintidós.
- Sin tomar en cuenta los días 22 veintidós, 23 veintitrés, 29 veintinueve y 30 treinta de enero, así como el 05 cinco, 06 seis y 07 siete de febrero de 2022 dos mil veintidós, por ser inhábiles.
- Consecuentemente si el 19 diecinueve de enero de 2022 dos mil veintidós el recurrente interpuso el citado medio de impugnación ante esta Comisión de Transparencia, resulta claro que es oportuna su presentación.

QUINTO. Causales de improcedencia. Las causales de improcedencia previstas en el artículo 179 de la Ley de Transparencia son de estudio oficioso y preferente a cualquier otra cuestión planteada. En el caso al no existir causas de improcedencia advertidas por este órgano colegiado se analiza el fondo de la cuestión planteada.

SEXTO. Estudio de fondo. Esta Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública entra al estudio de fondo del presente asunto de conformidad con lo siguiente:

En el caso que nos ocupa, el hoy recurrente realizó su solicitud de información en la que requirió la siguiente información:

"Pido listado de todos los maestros que impartieron clase a nivel licenciatura en el semestre agosto-diciembre de 2021 en todas las facultades que componen a la UASLP."

SIC. (Visible a foja 05 de autos).

En este sentido, el sujeto obligado respondió lo siguiente:

"En relación a la solicitud de información presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, con folio 240477622000028, de fecha de 2021 dos mil veintidós, mediante la cual solicita información de listado de todos los maestros que impartieron clase a nivel licenciatura en el semestre agosto-diciembre de 2021 en todas las facultades que componen a la Universidad, atentamente se informa:

Al tratarse de información pública, dicha información puede consultarse en los formatos publicados en la Plataforma Estatal de Transparencia y específicamente en la fracción III del artículo 89 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, donde puede consultar el nombre de los maestros que impartieron clase, las remuneraciones, bruta, neta, así como demás percepciones de todos los servidores públicos universitarios, directamente en la siguiente dirección:

<http://www.cegaipslp.org.mx/webcegaip2021N.nsf/BuscadorWEB?OpenForm>

En dicha dirección, puede seleccionar a la Universidad Autónoma de San Luis Potosí y seleccionar presentar reporte, posteriormente puede seleccionar el mes del cual requiere información y seleccionar la fracción 89 III, donde puede descargar el formato correspondiente a las remuneraciones de los profesores, donde puede consultar el nombre del profesor y la unidad académica.

Liga directa diciembre:

[http://www.cegaipslp.org.mx/webcegaip2021N.nsf/nombre_de_la_vista/47EDD724A5D9BC8F862587C60064EC68/\\$File/LTAIPSLP89III_2021_202112.xlsx](http://www.cegaipslp.org.mx/webcegaip2021N.nsf/nombre_de_la_vista/47EDD724A5D9BC8F862587C60064EC68/$File/LTAIPSLP89III_2021_202112.xlsx) ”

Asimismo, el sujeto obligado acompañó a su respuesta el siguiente archivo de hoja de cálculo:

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa	Fecha de término del periodo que se informa	Unidad académica	Nombre completo del profesora	Primer apellido del profesora	Segundo apellido del profesora	Tipo o nivel de contratación
2021	01/12/2021	31/12/2021	FACULTAD DE INGE JOSE ADRIAN	CHOLITO	CRUZ		BASE EVENTUAL
2021	01/12/2021	31/12/2021	FACULTAD DE INGE GUSTAVO	MEDINA	CASTILLO		BASE EVENTUAL
2021	01/12/2021	31/12/2021	FACULTAD DE MEDICINA DE JESUS	GALVAN	ALAMAZAN		BASE
2021	01/12/2021	31/12/2021	FACULTAD DE CIEN AMELIA	GONZALEZ	FAJARDO		BASE
2021	01/12/2021	31/12/2021	INSTITUTO DE GEOALFREDO	AGUILON	ROBLES		BASE
2021	01/12/2021	31/12/2021	FACULTAD DE CIEN ANA MARIA	MINA	MANRIQUE		BASE EVENTUAL
2021	01/12/2021	31/12/2021	FACULTAD DE CON MARIA DE LOS ANGELES	ZARATE	LOYOLA		BASE
2021	01/12/2021	31/12/2021	FACULTAD DE PSIC JUANA MARIA	MENDEZ	PIÑEDA		BASE
2021	01/12/2021	31/12/2021	DEPARTAMENTO DE PEDRO	IMENEZ	FLORES		BASE
2021	01/12/2021	31/12/2021	FACULTAD DE CON MARIA GREGORIA	BENITEZ	LIMA		BASE
2021	01/12/2021	31/12/2021	FACULTAD DE DERE VICTOR MANUEL	PARRA	BOYDE		BASE
2021	01/12/2021	31/12/2021	FACULTAD DEL HAB MANUEL	VELDOSOLA	DAVILA		BASE
2021	01/12/2021	31/12/2021	COORDINACION AC VIRGINIA	AZUARA	FUQUIESE		BASE
2021	01/12/2021	31/12/2021	FACULTAD DE AGR ANTONIO	BUFFN ABAD	DOMINGUEZ		BASE EVENTUAL
2021	01/12/2021	31/12/2021	FACULTAD DE CON JULIO CESAR	ADRIAN	LOPEZ		BASE EVENTUAL
2021	01/12/2021	31/12/2021	FACULTAD DEL HAB JORGE	AGUILON	NOBLES		BASE
2021	01/12/2021	31/12/2021	FACULTAD DE CIEN DIANA PATRICIA	PORTALES	PEREZ		BASE
2021	01/12/2021	31/12/2021	FACULTAD DE ECOF JAVIER	MARTINEZ	GARCIA		BASE
2021	01/12/2021	31/12/2021	FACULTAD DE CON JORGE	CARDENAS	DAZ		BASE EVENTUAL
2021	01/12/2021	31/12/2021	FACULTAD DE INGE LUIS GABRIEL	GOMEZ	OCHOA		BASE
2021	01/12/2021	31/12/2021	FACULTAD DE PSIC JOSE FRANCISCO	MARTINEZ	LICONA		BASE
2021	01/12/2021	31/12/2021	FACULTAD DE INGE HECTOR	HERNANDEZ	BENAVENTE		BASE EVENTUAL
2021	01/12/2021	31/12/2021	FACULTAD DE CON ELMA GUADALUPE	TORRES	MENDEZ		BASE

Inconforme con esta respuesta, el solicitante de la información interpuso este recurso de revisión en el que señaló como agravio que:

“El Excel solo dice la información de un periodo que no corresponde al solicitado, que es agosto-diciembre de 2021 y esta toda reborujada, es imposible determinar los maestros de cada escuela de una forma clara y veraz.” (Visible a foja 01 de autos).

Por otro lado, al momento de rendir el informe ordenado en el auto de admisión del presente recurso de revisión, el sujeto obligado reiteró su respuesta e hizo hincapié en que la respuesta si corresponde con lo solicitado, toda vez que entregó la información que se encuentra alojada en la Plataforma Estatal de Transparencia, específicamente la que corresponde al artículo 84, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Pues bien, este cuerpo colegiado estima que **los agravios vertidos por el particular resultan infundados e inoperantes**, en razón de las siguientes consideraciones:

En primer término es necesario puntualizar que la Ley de Transparencia prevé que los sujetos obligados se encuentran constreñidos a proporcionar la información que se encuentra en su posesión, lo anterior para efecto de permitir que el derecho de acceso a la información se encuentre satisfecho.¹

Asimismo, los funcionarios públicos están obligados a documentar todo acto que devenga de sus funciones y/o atribuciones y, por ende, la información solicitada debe ser entregada al peticionario en la forma en que ésta fue generada.²

¹ ARTÍCULO 61. Los servidores públicos y las áreas de los sujetos obligados que formulen, produzcan, procesen, administren, archiven y resguarden información pública, son responsables de la misma y están obligados a permitir el ejercicio del derecho de acceso a la información pública en los términos de esta Ley.

La obligación de los sujetos obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante.

² ARTÍCULO 18. Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones.

ARTÍCULO 59. Los sujetos obligados deben proporcionar la información solicitada en la modalidad en que se encuentre. Cuando la información requerida se encuentre en dos o más tipos de formatos, el solicitante elegirá entre los formatos, para la entrega correspondiente.

ARTÍCULO 60. En la formulación, producción, procesamiento, administración, archivo y resguardo de la información, debe atenderse al principio de la máxima publicidad, con el objeto de facilitar el acceso de cualquier persona a su conocimiento.

La obligación de entregarla no implica el procesamiento, ni la adecuación de la información al interés del solicitante, salvo la producción de versiones públicas del documento; El tratamiento de documentación histórica deberá hacerse en términos establecidos en el artículo 50 de esta Ley.

ARTÍCULO 61. Los servidores públicos y las áreas de los sujetos obligados que formulen, produzcan, procesen, administren, archiven y resguarden información pública, son responsables de la misma y están obligados a permitir el ejercicio del derecho de acceso a la información pública en los términos de esta Ley.

En este contexto, es necesario reiterar que los sujetos obligados deben realizar la búsqueda de la información solicitada dentro del cúmulo de documentos que, conforme a sus atribuciones y/o facultades, se encuentren constreñidos a generar, poseer y/o archivar, de modo tal que, al recibir una solicitud de información, estos deben de entregar la expresión documental que contenga la información solicitada y evitar proporcionar una respuesta elaborada conforme a los requerimientos del petionario.

Sirven de apoyo los siguientes criterios emitidos por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales:

“Criterio 03/17.- No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información.” (Énfasis añadido de manera intencional.)

“Criterio 16/17. Expresión documental.- Cuando los particulares presenten solicitudes de acceso a la información sin identificar de forma precisa la documentación que pudiera contener la información de su interés, o bien, la solicitud constituya una consulta, pero la respuesta pudiera obrar en algún documento en poder de los sujetos obligados, éstos deben dar a dichas solicitudes una interpretación que les otorgue una expresión documental.”

La obligación de los sujetos obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante.

ARTÍCULO 152. Cuando la información requerida por el solicitante ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, trípticos, registros públicos, en formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio, se le hará saber por el medio requerido por el solicitante la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información en un plazo no mayor a cinco días.

Pues bien, de la lectura de las constancias se desprende que el peticionario requirió del sujeto obligado la relación de maestros que impartieron clase durante el semestre agosto-diciembre 2021 dos mil veintiuno a nivel licenciatura en todas las facultades que integran la Universidad Autónoma de San Luis Potosí; es por ello que el sujeto obligado respondió que dicha información corresponde a información pública de oficio que se encuentra alojada en la Plataforma Estatal de Transparencia, específicamente en el formato correspondiente al artículo 89, fracción III de la Ley de Transparencia local y proporcionó las siguientes instrucciones:

- 1) Ingresar a la siguiente dirección:

<http://www.cegaipslp.org.mx/webcegaip2021N.nsf/BuscadorWEB?OpenForm>



- 2) Seleccionar a la Universidad Autónoma de San Luis Potosí y seleccionar presentar reporte:

Selección al Sujeto Obligado de tu búsqueda

Presupuesto Registrado: 87, Disponibilidad Asignada: 87, Personal LT/PE/P: 0, Personal: 0, Total: 87, % Comp. Cuantitativa: 101.16%

Mes	Presupuesto Registrado	Disponibilidad Asignada	Personal LT/PE/P	Personal	Total	% Comp. Cuantitativa
Enero	87	87	0	0	87	101.16%
Febrero	94	94	0	0	94	109.30%
Marzo	88	88	0	0	88	102.33%
Abril	87	87	0	0	87	101.16%
Mayo	87	87	0	0	87	101.16%
Junio	88	88	0	0	88	101.16%

3) Posteriormente puede seleccionar el mes del cual requiere información y seleccionar la fracción 89 III, donde puede descargar el formato correspondiente a las remuneraciones de los profesores, donde puede consultar el nombre del profesor y la unidad académica:

Fracción	Descripción	Cantidad	% Comp. Cuantitativa
84 I	Los instrumentos de control administrativo referidos en la Ley de Actos del Estado de San Luis Potosí	80	100.00%
84 II	El marco normativo aplicable al sujeto obligado, en el que deberá incluirse leyes, códigos, reglamentos, decretos de creación, manuales administrativos, reglas de operación, criterios, políticas, entre otros	1	1.16%
84 IV A	Ingresos recibidos por cualquier concepto por el sujeto obligado	1	1.16%
84 IV B	Egresos	1	1.16%
84 IV C	Responsables de recibir, administrar y ejercer los ingresos	1	1.16%
84 V	Su estructura orgánica completa, en un formato que permita vincular cada parte de la estructura, las atribuciones y responsabilidades que le corresponden a cada servidor público, prestador de servicios profesionales o miembro de los sujetos obligados, de conformidad con las disposiciones aplicables	1	1.16%
84 V B	La información correspondiente al levantamiento del organigrama completo, con el objetivo de visualizar la representación gráfica de la estructura orgánica, desde el puesto del titular del sujeto obligado hasta el nivel de planta de departamento o tecnología y, en su caso, los prestadores de servicios profesionales (o cualquier otro tipo de personal adscrito)	1	1.16%
84 VI	Las facilidades de cada área	1	1.16%
84 VII	Los manuales de organización, servicios que se ofrecen, trámites, requisitos y formatos, así como los documentos que conforman las políticas de esta dependencia y unidad administrativa, (que incluya metas, objetivos y responsables de los programas operativos a desarrollar)	1	1.16%
84 VIII	Los indicadores relacionados con temas de interés público o trascendencia social que conforme a sus funciones, deban establecer	1	1.16%
84 IX	Los indicadores que permitan medir el cumplimiento de sus objetivos y resultados	1	1.16%
84 X	El director de todos los servidores públicos, independientemente de que brinden atención al público, manejen o administren recursos públicos, realicen actos de autoridad o presten servicios profesionales bajo el régimen de honorarios y personal de base. El director deberá incluir, al menos el nombre, cargo o nombramiento asignado, nivel del puesto en la estructura orgánica, fecha de año en el cargo, número telefónico, dirección para recibir correspondencia y dirección de correo electrónico oficiales, y versión pública de su curriculum vitae que deberá contener la copia correspondiente al título profesional y el título que acredite su último grado de estudios	1	1.16%
84 XII A	Se publicará el folio de sueldos y salarios de cada sujeto obligado de conformidad con la normatividad aplicable	1	1.16%
84 XI	La remuneración bruta y neta de todos los servidores públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo salidas, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, subsistiendo la periodicidad de dicha remuneración	1	1.16%
84 XII	La agenda de actividades de los titulares de las dependencias públicas, reuniones públicas de los diversos consejos, gabinetes, cabildos, sesiones plenarias y sesiones de trabajo a las que convoquen	2	2.33%
84 XII B	La información contenida en las minutas, acuerdos y actas de las reuniones oficiales de sus órganos colegiados, salvo que por disposición expresa de la Ley se determine que deban realizarse con carácter reservado	1	1.16%
84 XIV 1	La información sobre los gastos erogados y asignados a los Servicios de Traslado y Viáticos así como los gastos de representación. Además se difundirá la información relativa a estos conceptos respecto de los integrantes, miembros y/o toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión en los sujetos obligados o ejerza actos de autoridad en los mismos, incluso cuando estas comisiones no impliquen el ejercicio de recursos económicos	1	1.16%
84 XV A	El número total de las plazas y del personal de base, especificando el total de las vacantes, por nivel de puesto, para cada unidad administrativa	1	1.16%
84 XV B	El número total de las plazas y del personal de confianza, especificando el total de las vacantes, por nivel de puesto, para cada unidad administrativa	1	1.16%
84 XVI	Las contrataciones de servicios profesionales por honorarios, señalando los nombres de los prestadores de servicios, los servicios contratados, el monto de los honorarios y el periodo de contratación	1	1.16%
84 XVI B	La información en sentido público de las declaraciones, de situación patrimonial, fiscal y de intereses de los servidores públicos, en los sistemas habilitados para ello, de acuerdo con lo siguiente	1	1.16%
84 XVII	La información acerca de los sistemas, procesos, flujos, ubicación, teléfonos, horarios de atención, página electrónica, correo y responsables de atender las peticiones de acceso a la información, así como las solicitudes recibidas y las respuestas dadas por los servidores públicos, así como el nombre, puesto, domicilio oficial, teléfono y dirección electrónica de los servidores públicos responsables de atender las peticiones de acceso	1	1.16%
84 XIII A	Normatividad laboral	1	1.16%

ii 34 XLV B: Participación ciudadana, Resultado de los mecanismos de participación	1	1.10%
ii 34 XLVI A: Actas y resoluciones Comité de Transparencia, Informe de sesiones del Comité de Transparencia	1	1.10%
ii 34 XLVI B: Informe de Resoluciones del Comité de Transparencia	1	1.10%
ii 34 XLVI C: Integrantes del Comité de Transparencia	1	1.10%
ii 34 XLVI D: Calendario de sesiones ordinarias del Comité de Transparencia	1	1.10%
ii 34 XLIX A: Repertorio al estado de pensionados y jubilados	1	1.10%
ii 34 XLIX B: Jubilados y pensionados. Listado de jubilados y pensionados y el monto que recibe	1	1.10%
ii 34 L A: Ingresos recibidos	1	1.10%
ii 34 L B: Responsables de recibir, administrar y ejercer los ingresos	1	1.10%
ii 34 L I A: Donaciones en dinero realizadas	1	1.10%
ii 34 L I B: Donaciones en especie	1	1.10%
ii 34 L II A: Más información relacionada, Información de interés público	1	1.10%
ii 34 L II B: Más información relacionada, Preguntas frecuentes	1	1.10%
ii 34 L II C: Más información relacionada, Transparencia proactiva	1	1.10%
ii 35 I: Los planes y programas de estudio según el sistema que ofrecen, ya sea acreditado o abierto, con las áreas de conocimiento, el perfil profesional de quien cursa el plan de estudios, la duración del programa con los asignaturas, su valor en créditos	1	1.10%
ii 35 I A: Procedimientos administrativos académicos	1	1.10%
ii 35 I B: Procedimientos administrativos para personal docente	1	1.10%
ii 35 II: La remuneración de los profesores incluyendo los subsidios al desempeño, nivel y monto	1	1.10%
ii 35 II A: La lista con los profesores con licencia	1	1.10%
ii 35 II B: La lista con los profesores en año sabático	1	1.10%
ii 35 V: El listado de las becas y apoyos que otorgan, así como los procedimientos y requisitos para solicitarlos	1	1.10%
ii 35 VI: Las convocatorias de los concursos de oposición	1	1.10%
ii 35 VI A: Lista de los Consejos y/o comisiones figura colegiada y sus miembros	1	1.10%
ii 35 VI B: Proceso de selección de Consejos	1	1.10%
ii 35 VII: Resultado de las evaluaciones del cuerpo docente	1	1.10%
ii 35 VII A: El listado de evaluaciones incorporadas	1	1.10%
ii 35 VII B: Resultados de incorporación	1	1.10%
Octubre	80	100.00%
Noviembre	87	101.16%
Diciembre	86	100.00%
	1060	1232.56%

	TÍTULO	NOMBRE CORTO	DESCRIPCIÓN
2	Remuneración a docentes	LTAPSI P0001	Las instituciones de educación superior públicas administran, info
7	Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa	Fecha de término del periodo que se informa
8	2021	01/09/2021	30/09/2021
9	2021	01/09/2021	30/09/2021
10	2021	01/09/2021	30/09/2021
11	2021	01/09/2021	30/09/2021
12	2021	01/09/2021	30/09/2021
13	2021	01/09/2021	30/09/2021
14	2021	01/09/2021	30/09/2021
15	2021	01/09/2021	30/09/2021
16	2021	01/09/2021	30/09/2021
17	2021	01/09/2021	30/09/2021
18	2021	01/09/2021	30/09/2021
19	2021	01/09/2021	30/09/2021
20	2021	01/09/2021	30/09/2021
21	2021	01/09/2021	30/09/2021
22	2021	01/09/2021	30/09/2021
23	2021	01/09/2021	30/09/2021
24	2021	01/09/2021	30/09/2021
25	2021	01/09/2021	30/09/2021
26	2021	01/09/2021	30/09/2021
27	2021	01/09/2021	30/09/2021
28	2021	01/09/2021	30/09/2021
29	2021	01/09/2021	30/09/2021
30	2021	01/09/2021	30/09/2021

Adicionalmente, el sujeto obligado proporcionó la liga directa al formato correspondiente a diciembre de 2021 dos mil veintiuno y cargó dicho formato como anexo de la respuesta:

- [http://www.cegaipslp.org.mx/webcegaip2021N.nsf/nombre_de_la_vista/47EDD724A5D9BC8F862587C60064EC68/\\$File/LTAIPSLP89III_2021_202112.xlsx](http://www.cegaipslp.org.mx/webcegaip2021N.nsf/nombre_de_la_vista/47EDD724A5D9BC8F862587C60064EC68/$File/LTAIPSLP89III_2021_202112.xlsx)

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa	Fecha de término del periodo que se informa	Unidad académica	Nombre completo del profesora	Primer apellido del profesora	Segundo apellido del profesora	Tipo o nivel de contratación
2021	01/12/2021	31/12/2021	FACULTAD DE INGE	JOSE ADRIAN	CHICUITO	CRUZ	BASE EVENTUAL
2021	01/12/2021	31/12/2021	FACULTAD DE INGE	GUSTAVO	MEDINA	CASTILLO	BASE EVENTUAL
2021	01/12/2021	31/12/2021	FACULTAD DE MEDICINA	DE JESUS	GACVAN	ALMAZAN	BASE
2021	01/12/2021	31/12/2021	FACULTAD DE CIEN	AMELIA	GONZALEZ	FAMARDO	BASE
2021	01/12/2021	31/12/2021	INSTITUTO DE GEO	ALFREDO	AGUILON	ROBLES	BASE
2021	01/12/2021	31/12/2021	FACULTAD DE CIEN	ANAMARIA	WENA	MANRIQUE	BASE EVENTUAL
2021	01/12/2021	31/12/2021	FACULTAD DE CON	MARIA DE LOS ANGELES	ZARATE	LOYOLA	BASE
2021	01/12/2021	31/12/2021	FACULTAD DE PSIC	LUANA MARIA	MENDEZ	PINEDA	BASE
2021	01/12/2021	31/12/2021	DEPARTAMENTO DE	PEDRO	JIMENEZ	FLORES	BASE
2021	01/12/2021	31/12/2021	FACULTAD DE CON	MARIA GREGORIA	BENITEZ	LIMA	BASE
2021	01/12/2021	31/12/2021	FACULTAD DE DERE	VICTOR MANUEL	PARRA	BENVIDE	BASE
2021	01/12/2021	31/12/2021	FACULTAD DEL HAB	MANUEL	VILDOSOLA	DAVILA	BASE
2021	01/12/2021	31/12/2021	COORDINACION AC	VIRGINIA	AZUARA	PLAZUESE	BASE
2021	01/12/2021	31/12/2021	FACULTAD DE AGR	ANTONIO	BUEN ABAD	DOMINGUEZ	BASE EVENTUAL
2021	01/12/2021	31/12/2021	FACULTAD DE CON	JULIO CESAR	ADRIAN	LOPEZ	BASE EVENTUAL
2021	01/12/2021	31/12/2021	FACULTAD DEL HAB	BERGSE	AGUILON	ROBLES	BASE
2021	01/12/2021	31/12/2021	FACULTAD DE CIEN	DANA PATRICIA	PORTALES	PEREZ	BASE
2021	01/12/2021	31/12/2021	FACULTAD DE ECO	JAIME	MARTINEZ	GARCIA	BASE
2021	01/12/2021	31/12/2021	FACULTAD DE CON	JORGE	CARDENAS	DIAZ	BASE EVENTUAL
2021	01/12/2021	31/12/2021	FACULTAD DE INGE	LUIS GABRIEL	GOMEZ	OCHOA	BASE
2021	01/12/2021	31/12/2021	FACULTAD DE PSIC	JOSE FRANCISCO	MARTINEZ	LICOWA	BASE
2021	01/12/2021	31/12/2021	FACULTAD DE INGE	HECTOR	HERNANDEZ	BENAVENTE	BASE EVENTUAL
2021	01/12/2021	31/12/2021	FACULTAD DE CON	ELMA GUADALUPE	TORRES	MENDEZ	BASE
2021	01/12/2021	31/12/2021	FACULTAD DE CIEN	MARISELA	GARCIA	ALBA	BASE
2021	01/12/2021	31/12/2021	FACULTAD DE INGE	RICARDO	ALVAREZ	SALAS	BASE

Con relación a lo anterior, resulta oportuno precisar que la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado prescribe que en caso de que la información ya se encuentre disponible para su consulta a través de libros, trípticos, revistas, bases de datos alojadas en internet, el sujeto obligado deberá proporcionar la ubicación y la forma de consultar dicha información.**³

Ahora, conforme a los Lineamientos Estatales para la Difusión de las Obligaciones de Transparencia Comunes y Específicas el formato correspondiente al artículo 89, fracción III de la Ley de Transparencia local⁴, debe contener la siguiente información:

³ ARTÍCULO 152. Cuando la información requerida por el solicitante ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, trípticos, registros públicos, en formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio, se le hará saber por el medio requerido por el solicitante la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información en un plazo no mayor a cinco días.

⁴ ARTÍCULO 89. Además de lo señalado en el artículo 84 de la presente Ley, las instituciones de educación superior públicas dotadas de autonomía deberán poner a disposición del público, de oficio, y en forma completa y actualizada la siguiente información:

- a) Ejercicio.
- b) Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año).**
- c) Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año).**
- d) Unidad académica.**
- e) Nombre completo del (de la) profesor (a), Primer apellido, Segundo apellido.**
- f) Tipo o nivel de contratación.
- g) Remuneración bruta.
- h) Remuneración neta.
- i) Estímulos correspondientes a los niveles de contratación.
- j) Monto total percibido.
- k) Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualizan la información.
- l) Fecha de validación (día/mes/año).
- m) Fecha de actualización (día/mes/año).
- n) Nota.⁵

Así, **las consideraciones previamente establecidas permiten colegir válidamente que la respuesta emitida por el sujeto obligado fue correcta, pues a través de ella el peticionario puede acceder a la información que corresponde al artículo 89, fracción III de la Ley de Transparencia local, misma que se encuentra alojada en la Plataforma Estatal de Transparencia y que corresponde a lo que efectivamente solicitó.**

[...]

III. La remuneración de los profesores, incluyendo los estímulos al desempeño, nivel y monto;

[...].

⁵ SEPTUAGÉSIMO CUARTO. Además de lo señalado en el artículo 84 de la presente Ley, las instituciones de educación superior públicas dotadas de autonomía deberán poner a disposición del público, de oficio, y en forma completa y actualizada la siguiente información:

[...]

De la fracción III del artículo 89 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y la fracción III del artículo 75, en cuando a la información referente a la remuneración de los profesores, incluyendo los estímulos al desempeño, nivel y monto; se deberá hacer público lo siguiente:

Remuneración a profesoras/es.

[...].

En consecuencia, resulta evidente que la respuesta emitida por la Universidad Autónoma de San Luis Potosí fue correcta y garantizó el derecho de acceso a la información del ahora recurrente.

6.1. Sentido y efectos de esta resolución.

Por las consideraciones expuestas, esta Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública de conformidad con el artículo 175, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado **CONFIRMA** la respuesta proporcionada por el ente obligado.

6.2. Medio de impugnación.

Por último, de conformidad con el artículo 159 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública mediante la presente resolución se hace del conocimiento a la parte recurrente que en contra de la presente determinación puede acudir ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación.

6.3. Archivo.

Una vez notificada esta resolución y una vez transcurrido el plazo para que la misma quede firme, envíese el presente expediente al archivo de concentración como asunto totalmente concluido.

RESOLUTIVO

Por lo expuesto y fundado, **SE RESUELVE:**

ÚNICO. Esta Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública de conformidad con el artículo 175, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado **CONFIRMA** la respuesta proporcionada por el ente obligado por los fundamentos y las razones desarrolladas en el considerando sexto de la presente resolución.

Notifíquese; por oficio a las autoridades y al recurrente por el medio que designó.

Así lo resolvieron por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria de Consejo el 20 veinte de abril de 2022 dos mil veintidós, los Comisionados **Licenciado David Enrique Menchaca Zúñiga**, Licenciado José Alfredo Solís Ramírez y Mariajosé González Zarzosa, **siendo ponente el primero de los nombrados**, quienes firman con la Licenciada Rosa María Motilla García, quien autoriza y da fe.

COMISIONADO PRESIDENTE

COMISIONADO

LIC. DAVID ENRIQUE MENCHACA ZÚÑIGA.

LIC. JOSÉ ALFREDO SOLIS RAMÍREZ.

COMISIONADA

SECRETARIA DE PLENO

MARIAJOSÉ GONZÁLEZ ZARZOSA.

LIC. ROSA MARÍA MOTILLA GARCÍA.

PRT.

(Estas firmas corresponden a la resolución dictada por el Pleno de la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública de San Luis Potosí en sesión ordinaria de 20 veinte de abril de 2022 dos mil veintidós, dentro de los autos del recurso de revisión RR-341/2022-1 SICOM.)